NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00459-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ESTEFFANY DE LA HOZ DE LA HOZ
DEMANDADO	ALVARO ALMANZA PEREZ

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 06 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Febrero seis (06) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa UNIÓN TEMPORAL GENERAL SECURITY LTDA SEMA S.A., motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observase que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 13 de octubre de 2022, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor ALVARO ALMANZA PEREZ C.C. CC 72.328.749, en providencia adiada 13 de octubre de 2022.

Segundo: Ordenar al cajero pagador UNIÓN TEMPORAL GENERAL SECURITY LTDA SEMA S.A., se sirva descontar en favor del menor V.A.D en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales (SUBSIDIOS, RETROACTIVOS, CESANTIAS) que reciba el demandado, deberá ser consignado a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del

proceso: 08-758-31-84-001-2022-00459-00, bajo casilla tipo seis (6) de los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atenientes a cesantías en bajo casilla tipo uno (1) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora ESTEFFANY DE LA HOZ DE LA HOZ.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

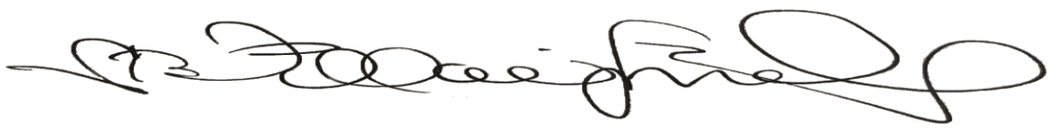

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 018 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ